

TEMUCO,

VISTOS: 05 NOV 2014

1979, sobre rentas municipales.

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de

Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Resoluciones Exentas N° A 19-34392 de fecha 06

Diciembre 2013.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese el Rubro en que se desempeñan el comerciante ambulante en el siguiente recuadro:

Nº	NOMBRE	RUT	UBICACIÓN ACTUAL	Rubro Anterior	Nuevo Rubro
1	Víctor Burgos Palma		Manuel Montt pasado Blanco	Paquetería	Comida Rápida

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a modificar la ubicación del contribuyente antes señalado.

3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en cada ubicación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JOF/PPR/RGO/vbb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería
- Inspectores de DIDECO
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

PABLO VERA BRAM  
ALCALDE(S)

